

VISTO

el tiempo transcurrido y luego de haberse conmemorado en nuestra ciudad el cuadragésimo aniversario de la Guerra de Malvinas contra Inglaterra pedimos el **reconocimiento** a los **Soldados Continentales Argentinos afectados al Conflicto del Atlántico Sur** que con mucho **esfuerzo, apoyo logístico, táctico y sanitario defendieron el territorio en los intentos de sabotajes de Inglaterra contra nuestra Patria** en operativos conocidos como OPCIÓN 13, PLUN, MIKADO, KETTLEDROM y SHUTTER, cuidando 44 pasos fronterizos desde Jujuy hasta Tierra del Fuego por la Cordillera de los Andes ya que Chile fue aliado de Inglaterra durante el conflicto como también el abordaje por el espionaje.

Estos Ciudadanos, que hace 43 años en su juventud, fueron Soldados y **hoy son Soldados Continentales Argentinos afectados al Conflicto del Atlántico Sur, aún no han sido reconocidos plenamente por su servicio a la Patria desde el 02 de abril de 1982 al 14 de junio de 1982, momento en que los Soldados Conscriptos fueron incorporados, reincorporados, prorrogados y convocados de clase 1961, 1962 y 1963 (Ley 17.531) y Civiles, Oficiales, Suboficiales. Todos subordinados de la junta militar y encolumnados con el mismo objetivo y sufriendo las mismas circunstancias propio de un conflicto armado.**

En 1990, Jurisdicciones Castrenses mediante Decreto 509/88 clasificaron a los participantes en el conflicto bélico en dos grupos denominados; TOM (Teatro de Operaciones Malvinas) También llamada Gesta de Malvinas del 02/04/82 al 07/04/82 y TOAS (Teatro de operaciones del Atlántico Sur) Guerra Argentina contra Inglaterra del 02/04/82 al 14/06/82. La Ley 23.848 dejó afuera del reconocimiento a los Soldados Continentales Argentinos afectados al Conflicto del Atlántico Sur y también los soldados que lucharon en Malvinas tuvieron que esperar 18 años para tener su reconocimiento y una fecha en que se conmemore su entrega a la defensa de nuestro territorio.

Creemos que es necesario reparar ese error cometido por el Estado Argentino de “desconocer la participación que regía en todos los Ciudadanos que prestaron servicio a las Fuerzas Armadas del País”.

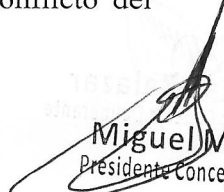
A pesar del tiempo transcurrido, más de cuatro décadas de desconocimiento, buscamos que sean reconocidos; y

CONSIDERANDO

Que los ciudadanos antes mencionados participaron de las acciones emanadas de las FF AA en cumplimiento de lo dispuesto y lo ordenado por La Junta Militar de 1982.

Que la falta de interés pública se vio reflejada en la inexistencia durante tantos años de la respuesta concreta en materia de trabajo, educación, vivienda y salud y que el vacío normativo fue la consecuencia de la falta de conocimiento institucional con estos Soldados Continentales Argentinos afectados al Conflicto del


Adrian Zalazar
Secretario Concejo Deliberante


Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

Atlántico Sur. Circunstancia que desencadeno una constante sumisión a situaciones de marginalidad social, económica y de visibilidad.

Que, el Estado Municipal a partir de ahora cumpla con el deber histórico de visibilizar a todos los Soldados Continentales Argentinos afectados al Conflicto del Atlántico Sur que habiten esta Ciudad por esta Ordenanza Municipal.

Que, como consecuencia del resultado negativo, la diligencia política de la República Argentina no estuvo preparada para asumir posteriormente que esa Ley 23.848 con el decreto que al cese de hostilidades regresaron a sus hogares quebrados anímicamente, desmoralizados y que aun buscan desesperadamente, comprensión fraternal, y reconocimiento por lo vivido en aquel año 1982.

Que, a más de cuatro décadas de finalizado el conflicto los Soldados Continentales Argentinos afectados al Conflicto del Atlántico Sur jamás fueron llamados por organismos oficiales algunos, para la realización de un chequeo general médico para constatar su estado de salud en general o de stress post traumático.

Que, si bien el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad todavía no ha presentado un reconocimiento a los Soldados Continentales Argentinos afectados al Conflicto del Atlántico Sur a pesar del tiempo transcurrido. Este escrito debe tener curso a través de sus representantes esperando que cumplan con una obligación moral y un deber cívico para sus Soldados Continentales Argentinos afectados al Conflicto del Atlántico Sur y los familiares de aquellos que lamentablemente ya no están presentes físicamente, donde los mismos puedan sentirse comprendidos, escuchados y por sobre todo respetados. No permitamos que se pasen 43 años más.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

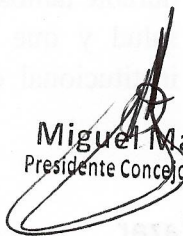
DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4708/25


Adrián Zalazar
Secretario Concejo Deliberante


Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

“Soldados Continentales Argentinos afectados al Conflicto del Atlántico Sur”

Art. 1º.: RECONOZCASE individual y colectivamente a cada Ciudadano que acredite como Soldado de Guerra Continental Argentinos. Que prestaron Servicio a la Patria en distintos escenarios del territorio durante la guerra Argentina contra Inglaterra desde el 02 de abril al 14 de junio de 1982. Los mismos deberán acreditar su condición de tal y poseer domicilio real y efectivo en esta localidad con 5 años de antigüedad a la presente Ordenanza. Si es nacido en esta Ciudad y tiene domicilio en otra localidad o Provincia no será compatible con la ordenanza actual. (Corresponde por adopción el lugar de residencia que tenga en forma actual)

Los ciudadanos comprendidos en este artículo, deben acreditar dicha condición con la siguiente documentación:

1. Certificado de cumplimiento del S.M.O. (Ley 17.631) ó
2. Documento Nacional de Identidad (DNI) suscripto por la autoridad militar.
3. Certificado de Domicilio.

Se deja establecido que no se fijará fecha conmemorativa alguna hasta tanto el Gobierno Provincial y/o Nacional disponga por Ley o norma específica el reconocimiento oficial de los Soldados Continentales Argentinos afectados al Conflicto del Atlántico Sur, a cuya disposición esta Municipalidad podrá adherir oportunamente. Dicho reconocimiento se llevará a cabo mediante acto público con entrega de Certificados honoríficos y medalla como SOLDADOS CONTINENTALES ARGENTINOS AFECTADOS AL CONFLICTO DEL ATRANTICO SUR.

Art. 2º.: Gestionar antes organismos estatales Municipales y Provinciales ayuda para los Soldados Continentales Argentinos afectados al conflicto del Atlántico Sur que estén padeciendo alguna necesidad básica alimentaria, de fármacos o material para los imposibilitados.

Art. 3º.: Dispóngase la recopilación de antecedentes de los Soldados Continentales Argentinos afectados al Conflicto del Atlántico Sur, mediante la realización de un relevamiento socioeconómico llevado a cabo por una Licenciada en Trabajo Social, o profesional con incumbencia en el área.

Dicho relevamiento deberá contener, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellido, domicilio, número de documento nacional de identidad, grupo familiar, situación laboral y social, entre otros informes que se consideren pertinentes, a efectos de confeccionar un fichero personal de cada uno de los soldados continentales.


Adrian Zalazar
Secretario Concejo Deliberante


Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

Art. 4º: Participar a los Soldados Continentales Argentinos afectados al Conflicto del Atlántico Sur con otros organismos, grupos e instituciones a los actos Patrios que se lleven a cabo en nuestra localidad.

Art. 5º: Eximir a los Soldados Continentales Argentinos afectados al Conflicto del Atlántico Sur de tasas e impuestos municipales según se detalla a continuación:

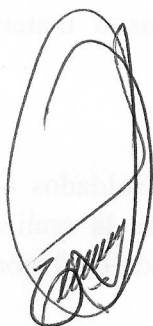
- 50% de descuento en tasa por servicio a la propiedad.
- 50% de descuento en tasa por servicio de agua.
- 50% de descuento en tasa a los automotores.

En caso de que algún beneficiario tuviese dos o más propiedades y/o vehículos automotores, se le eximirá el pago sobre solamente un solo inmueble y/o vehículo. Los beneficios antes mencionados serán transferibles por fallecimiento del titular al conyugue o hijos, con relación a un solo inmueble y/o vehículo.

Art. 6º: Exceptuar a los Soldados Continentales Argentinos afectados al Conflicto del Atlántico Sur del pago de cualquier arancel que requiera para la obtención y/o renovación de la licencia de conducir en cualquiera de las categorías expedida por la Municipalidad de General Deheza.

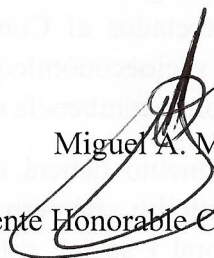
Art. 7º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 03 días del mes de Noviembre del año 2025.



Adrián Zalazar

Secretario Honorable Concejo Deliberante



Miguel A. Marengo

Presidente Honorable Concejo Deliberante